

AGEO Conflicto Limites Leg 70 Exp1

Coyotepec/Chachoapan 1906-1908

Leg 70, exp 1, 59 ff, 1881

16 [PLANO 1]

Yucotonchi Cañada de Ladrillos

Sur
Ytnunua + **Coyotepec** Canada de **Yusayé** Los Perales

Camino para los Chochos **Tototihuín** Peña del Zorillo

Rio Verde + **Yucuita**

Terrenos de Sembradura

Yahuicodo **Yusatado** Llano de la labor + **Chachuapam**
Corral de Piedras

17 [PLANO 2, fancy color draft of the above]

[Includes the hills to the NE of Coyotepec town, BUT vexingly does not name them]

Blue line west = Coyotepec-Yan boundary
Green line north = Coyotepec-Soyaltepec boundary
Yellow line east = Coyotepec-Chichahuastepec boundary
Red line south = Coyotepec-Chachoapan boundary

Corral de Piedra Terrenos para pastor **Yahuicodo**
Llano de la labor [Yusatado erased and replaced with Yahuicodo] Terrenos de Sembradura

Rio Verde

Camino para los Chochos

Peña del zorillo Terreno usurpado por Chachoapam + **Coyotepec** **Ysnunúa**
Egidos
Terreno adjudicado

Cañada de ladrillos **Yucotonchi**

+ **Chachoapam**

+ **Yucuita**

[8r]
al Norte y **Yucuhuzi** o Corral de piedras q^ es el enirno? lindero al sur

[The Mixtec name of Corral is NOT on the maps]

[9r]
a las dos Cuaras, y dijo el Presidente de **Chachuapan**, hayarse en el lindero **Tototinquín**, ó sea Peña de Tecolote, y

[Not in maps]

[24r]

[previous page seems to be missing]

vecio el Ciudadano Urbano Rodriguez presidente del Ayuntamiento de **Chachua-pam**, por ministerio de la ley, asi como el regidor Ciudadano José Aquino, a quienes se les hizo saber la providencia anterior y superior que la motiba dijo: estar conforme superior que la determinacion es del superior Gobierno y que no firma por no saber y solo lo hace el Ciudadano Gefe para la debida constancia Agragando el Presidente y regidor que se dan por citados para la diligencia que concurriran a ella

Sevveriano Cameco?

En la misma fecha y en cumplimiento de lo mandado en el auto del 11 del corriente, y superior resolucion que lo motiba del Gobierno del Estado, fecha 5 de noviembre ultimo á esta hora q.ª serán has nueve de la mañana salio el suscrito Gefe rumbo al primer punto por donde debe comencare practicar la diligencia de q.ªe aquellos tratan, parando por

[24v]

Chachuapam, con el fin de marchar con el Ayuntamiento del mismo, lo que no sucedio por que solo se encontro enfermo en cama al Presidente propietario y no se encontraron a los demas, y luego se dirijio á **Collotepec** de donde guiado por el Agente Municipal y demas funcionarios se camino previa prevencion que á este se le hizo, al punto de **Yahuicodo**, en el que habiendo llegaod se esperó á las partes de **Yahuitlan** y San **Bartolo Soyaltepec** y despues de un gran rato no pareciendo aun, el mismo Gefe suscrito dispuso amaprar á la parte de **Collotepec**, en procecion de ese punto, y al efecto tomando de la mano al Agente Mpal del ya citado **Collotepec** le dijo: A nombre del Superior Gobierno del Estado, y de las leyes de reforman amparó á V. como representante de su pueblo

en posesion de este lindero y de los terrenos que quedan al Oriente y Sur segun la linea que se marcará, desde el mismo para que sean repartidos entre sus vecinos, y mando que ninguno los despoje

[25r]

sino fuere antes por disposicion del mismo Superior Gobierno, y que se levante una mohonera que fijé mejor la linea de los terrenos citados, En el acto se construyo y levanto la mohonera de calicanto sobre la cual se fijó una Cruz de madera; y no siendo posible, continuar la diligencia p^r estar yá entrando la noche el mismo Gefe dispuso suspender la para continuarla el dia diez y seis por ser mañana festivo y retirarse á pernotar á la Cabecera de Partido quedando de esto impuesto el Agente de **Collotepec**, unico que comparecio con los demas de su corporacion y se serró la presente acta por ahora que firman los que saban con el suscrito Gefe

S. Cameco Tomas Antonio
 Ag.[^]

Julian Lopes Celio Zarate

En diez y seis del mismo; á esta hora que serán las nueve de la mañana dispuso el suscrito Gefe, salia de esta Cabecera rumbo al punto llamado **Yahuicodo**, para continuar la diligencia que se comencó el dia catorze, segun el auto de esta Gefe y superior resolucion que lo motivo, y habiendo handado como dos leguas poco mas ó menos llevo al puelbo de **chachuapan**, y se

[25v]

dirijio á la cara del Ciudadano presidente y haviendole saber q[^]e para ba a continuar la diligencia de fijamiento de linea que tiene pendiente: contesto este no concurrir á dicha diligencia por no estar conforme, supuesto que tiene sus derechos á salvo. En seguida salio de este pueblo el citado Gefe y habiendo andando como media legua poco mas ó menos

llego al punto llamado **Yahuico**
do en que se suspendio el dia
14. la diligencia de fijamiento de
linea y amparo de posesion y es
tando en él se encontró la Mu=
nicipalidad de **Yahuitlan**, y San
Bartolo Soyaltepec, siendo por
el primer pueblo Ciudadanos
Jinto Rodriguez Presidente, Mariano
Palacios Sincido, Remijio Mart^z
Leandro Ramires, y Epitacio
Rodrigues, regidores, y por la
segunda Ciudadanos Diego Velas=
co presidente, y Eluterio Lopes
regidor, unanimes todos seña=
laron el lugar en que nos en
enter que és él llamado

[26r]

Yahuicodo, en el cual yá se encuen=
tra la mohnera que se fijó
el dia de la diligencia anterior
para fijar mejor la linea se=
gun la determinacion del Sup^r
Gobierno del Citado, la este acto
se retiro la Municipalidad de San
Bartolo Suyaltepec, manifestando
no tener yá objecto por que con
tinuar. En seguida y Guiado pro la
Municipalidad de **Yanhuatlan** y **Co-**
llotepec se camino así al punto
ó lindero llamado **Corral de Piedras**
y habiendo handado como media le=
gua se llevo á este, que yá la Gefa=
tura revisó la primera vez y es=
tando en el dijeron los Municipa=
les de **Yahuitlan** que este lugar
en que nos encontramos es el que
han señalado como **Corral de Pie**
dras por que por otro nombre
se llama **Yucuhizi**. En este acto
se presentó el Presidente de **Cha-**
chuapam, y dijo: que no lo reco=
noce por mohnera como ha di=
cho desde en principio ni con los
de **Collotepec** en con los de **Ya**
huitlan como acreditará con sus

[26v]

titulos cuando sea ocasion pues
en donde reconocer con **Yahuitlan**
y **Soyaltepec** es en el punto **Ya**
huicodo, esto dijo y firmará Acto
continuo el suscrito Gefe, en cum=
plimiento del auto de 11 del corrien=
te y Superior resolucion de fecha 5.

del mes pp^{do} y en los [^]mismos[^] terminos que en **Yahuicode** amparó en pocesion á la Municipalidad de **Collotepec**, de este punto **Corral de Piedras**, y las tierras que quedán al Oriente de la linea que aquel y este demarcan, levantando una mohone=ra de **calicanto** con una Cruz de madera sobre ella. En este acto se retiró el Ayuntamiento de **Ya=huatlan** manifestando no tener ya objeto proque continuar. De este lugar y Guiado por el Presidente de **Chachuapan** y Agente de **Collotepec**, se camnio por la misma linea que marca el pla=no rumbo al lindero **Peña del Zo=rillo** ó **Tototinhui**, y al llegar a la orilla del **Rio verde** con objeto de fijar otra mojenera se hizo alto y en efecto se verificó eso, en cuyo momento se precentaron los

[9r = Tototinquin] [Zorillo Alvarado = Teñehe]

[27r]

ciudadanos Mar^o Cruz, Luis Cruz Mariano Rodrig^z, Eugenio Cruz, Procopio Vitoria, Isem^{co} Manterinos, Joa=quin Vitora, y Isensico Zarate, todos de **Chachoapan**, y dijeron que de estas tierras son ellos y las de un pueblo sus dueños y que tienen la propiedad aunque no la pocesion En este auto se contnuo la marcha hta. [hasta] llegar á **Tototinhui** ó **Peña del Zor-rillo**, en que habiendo hecho para da dijeron los sindicos anteriores y Presid^{te} de **Chachuapan**, que desde la salida de **Rio verde** hasta este lugar estan conformes con el amparo de pocesion y fijamiento de linea A continuacion y siendo ya tarde el mismo Gefe suspendio esta diligencia de amaparo de pocesion para continuarla despues serrando esta acta y retirandoce á Cabecera del Partido Certifico yó el Gefe que no firmó el Presidente de **Chachua=pan** por que dijo: no tener instruccion de un abogado.

[Zorillo Alvarado = Teñehe]

Tomas Antonio

S. Cameco

Celio Zarate

Julian Lopez

No=

[27v]

chistlan Enero 13 de 1862

No habiendose concluido la diligencia de fijamiento de linea en los terrenos de **Collotepec**, comensada el dia 14. del mes prosimo pasado á virtud de que las continuas ampaciones de esta oficina no lo han permitido, pase el suscrito Gefe á continuarla; y al efecto se señala para la diligencia el dia 15. del corriente y librandare orden al presidente Mpal de **Chachuapam** y al Agente de **Collotepec**, para q.ªe concurran á ella en el lindero llamado, segun **Collotepec Peña de Zorillo** asi como la de **Chichahuastepec**, afin de que concurra al punto que le corresponda; y respuesto á San **Bartolo Soyaltepec**, libre concurrie^n al Gefe de **Teposcolula**, para que le notifique, a aquel Municipio que haga su comparendencia en los terminos que la anterior. El C. Gefe asi lo determino y firmo.

S. Camico

En seguida se librarón las ordenes y comuincacion de q.ª trata el auto anterior.

Cameco

En

[28r]

14 del mismo se agsigo la continuacion del Cuid.ªo Gefe de **Teposcolula**

Cameco

En 15. del mismo y con el objeto de continuar la diligencia de que habla el auto que antecede á esta hora que serán las ocho de la mañana, emprendio en marcha el suscrito Gefe, asi al punto de **Tototihu** ó **Peña del Zorrillo**, en el que habiendo llegado y esperado a las Municipalidades de **Collotepec** y **Chachuapam**, solo se precento la primera y no la segunda por lo que el mismo Gefe dispuso amaparar á aquella en posesion, como en efecto se amparó en los mismos terminos en que se verifico con los demas puntos

de este lugar, medio del serro, y los terrenos que quedan así al Norte montuosos p^a ejidos de su pueblo lo mismo que los terrenos citados al Norte de la línea que describe de esta **Peña del Zorrillo** y los anteriores **llano de la labor y corral de Peidras** para q.^{ue} sean repartidos entre los vecinos del mismo pueblo. En el acto se caminó rumbo al otro punto llamado **Cañada de Ladrillos**, en el que se llegó y se practico por el

[28v]

mismo Gefe la misma apreciación que en el punto anterior amparando en posesión a la Municipalidad del pueblo de **Collotepec** de los terrenos que quedán al poniente de la línea y en se va reconociendo y que está mencionada; habiéndose en cotnrado en este lugar al Ayuntamiento del pueblo de San **Miguel Chichica-huastepec**, compuesto de los Agentes Municipales primero Ciudadano Desiderio Lopes y segundo Ciudadano Albino Lopez, y del escribano Francisco Gusmán quienes dijeron que este lugar es llamado **Cañada de ladrillos** divisorio entre su pueblo, **Amatlan**, y **Collotepec**, y p^{ar} comig^t están conformes con la diligencia practicada Certificando el suscrito Gefe que en este lugar

[29r]

existen tres cruces de madera con peñas de calicanto. De este punto se caminó guiados por los Municipios de **Collotepec** y **Chichicahuastepec**, rumbo al lindero **Yocotanchi**, y haibendo llegado se amparo en posesión de el y de los terrenos que quedan entre la línea que marca los juntos que se van reconociendo, al primero de aquellos, verificando bajo las principios establecidos en los anteriores lugares y manifestando el Ayuntamiento de **Chichicahuastepec** estar conforme con el

acto que se há practicado, pues en este punto colinda su Pueblo, **Collotepec** y S. **Bartolo Soyaltepec**, Certifico yo el Gefe, que se espero al Municipio de este ultimo pueblo, un gran rato, y no se prescento: y que en este citio existen tres montones de piedras de distintos tamaños, al pie del serro formado de puros peñascos. En este acto se retiró el Ayuntamiento de **chichicahuastepec**, manifestando no tenerse objeto por que continuar De este lugar se camino guiado solo

[29v]

por el de **Collotepec** hacia el lindero **Ysnunua**, en el que habiendo llegado se amparo á **Collotepec** en posesion de este y de los terrenos que se comprenda dentro de la linea, que le y los demas puntos marcan, bajo los mismos terminos que en los anteriores Certificando yo el Gefe que en este evite, un ahujero al pie de un encino amarillo: que en este punto estuvo hoy en la mañana el Municipio de **Soyaltepec**, segun lo dijo un individuo de **Collotepec**; p^o que ahora no aprece. Y de este punto y con objecto de serrar la linea marcada y Comencada en **Yahuicoda**, se caminó rumbo al mismo con total arreglo al plano y habiendo llegado se manifestó al Agente de **Collotepec** quedar en posesion de todos los terrenos comprendidos dentro de la linea que marcan los puntos espresados, los unos para reparto entre los vecinos de su Pueblo y los otros para ejidos deeste, Certifico yo el Gefe

[30r]

que es concluda la diligencia de amparo de posesion, y fijamiento de linea mandada por el superior Gob^o del Estado, y que era se ha practicado con total arreglo y bajo los mismos terminos en que se haya el plano, de terrenos que corre agregados a este espediente. Con lo que concluyo el acto serrandose esta

acta que firmo, el C. Gefe y los
que saben [shift in handwriting:] mandando fijar moneras en **Peña del
Zorillo, Yucotonchi, é Ysunane**

S. Cameco

Roman Ramires
segidas

como escribano y por el Agente que no sabe

Gaspar Ramirez

Nochistlan Enero 15 de 1862

Notifique al Comun de **Co-
llotepec** precente á la Gefatura
el padron respetibo p^ hacer
el reparto en los terminos presentos
por la ley. El C. Gefe asi lo deter-
mino y firmo

S. Cameco

En

[30v]

16. del mismo / Enero 16 de 1862 compa-
recio el comun a **Collotepec**,
y dijo: que habiendo formado el
padron desde que se le notifico
la resolucion superior a el Gob^no
del Estado, lo exhibe p^a que se
proceda al reparto respetibo
en esta virtud el C. Gefe politico
que suscribe mando agregar, á
este espediente, dicho padron co-
mo a efecto se agrego y previos
los informes de las autorida-
des locales de **Collotepec**, pro-
cedi en cump.^to de la ley de la
materia la designacion y di-
vision de los terrenos de sembra-
dura en favor de los individuos
que se aprecan en el padron agre-
gado; declarando ejidos para **Co=
llotepec**, los terrenos montuo-
sos que se espresan en el segun-
do plano suscito por el trio? de
Gob^no Ciud^o José Esperon, y p^a
la debida constancia y effectos
consiguientes se sento esta di-
ligencia que firme con el Escribano

Severiano Cameco

Gaspar
Ramires

[31r; half sheet]

Padron presentado a esta Gef^a por
el pueblo de **Collotepec** con
motibo del reparto de terrenos
entre sus vecinos

[so here, presumably, we will find the names of the various hills within the boundary limits]

[32r-36v Padron General]

[copies made]

[32r]

Yahuicodo

Sele dio p.^a una mag.^a conlinda p.^r el O.
con el rio berde, N. con la linea de San
Bart.^o P con **llucudahuico** S. con el
p.^e sigue

...

[32v]

Yusahatoto

Se le dio p.^a una mag.^a colinda p.^r O con
Yusahatoto N. con Mariano P **llucuda**
huico Sur con el g.^e sigue

[33r]

Sele dio p.^a una mag.^a colinda p.^a O.
con **Yucunohui**. N. con **llusahatoto** y Ramon
N. con la linea de **Yanhuitlan** Sur con el mis-
mo serro.

Sele dio p.^a una mag.^a colinda p.^r O. con el g.^e
sigue. N. con **llusatofa** P. con Juan .Sur con
el tecojote.

Yusacaca

Se le dio p.^a una Mag.^a colinda p.^r O.
con el q.^a sigue N. con **llusatoto** P. con
Ricardo Sur con la lomalgua

Se le dio p.^a una mag.^a colinda p.^r O.
con el q Sigue. N. con rio berde P.
con Anastacio Sur con la cañada larga

Se le dio p.^a un^a mag.^a colinda p.^r
O. con el q.^a sigue N. con rio ber-
de Pt.^e con felipe. sur con **llucu**
ñudahui

[33v]

Nuhdtotahui

[more Rio Verde / Yucunñudahui refs]

[34r]

Sahallucunó

[This is probably at the Foot of the Dark Hill, that Yucuñudahui promontory]
[more Rio Verde / Yucuñudahui refs]

[34v]

Sahaticono y Ilucahua

Se le dio p[^]a una mag[^]a colina
pr O. con el rio N. con Mareor
P. con **Ilucunudahui** Sur con
q Sigue

[35r]

Llano de la labor y llusatado

Se le dio p[^]a una mag[^]a colinda
p.[^]r O. con el rio v. N. con Jose
P. con **Ilucunudahui** Sur con el q Sig.

[36r]

llusahadté

Se le dio p.[^]a dos mag[^]a colinda.
p.[^]r el O. con su misma propiedad
N. con el camino de **Yanhuitlan**
P. con el q. sigue sur con
el rio berde.

Se le dio p.[^]a m.[^]a mag[^]a colinda
p.[^]r el O. con francisco, N. con
la loma de **llucahadté**, P. con el
q. sigue sur con el rio verde.

[36v]

[last page of this Perdón]

[Overall, these land-dispensations are along the Yucuñudahui, western, border: which makes sense, as this whole process was about land conflicts with Chachoapan, which is Coyotepec's SW neighbor]

[41r]

particular de q[^]gosa en los terrenos de **Satayuco** ó **Yahuico**
de, y **Yusatado**, p.[^] q[^] no se me

[Suggests there are two names for this place]

[52r]

Pide se lea integro p.[^]r ser
corto é importante su
contenido

Ciud.[^]o Gob.[^]r

El ciud.[^]o Rafael Cruz p.[^]r mi y
p.[^]r mis hermanos todos de **Chacho-**
apan, ante V. en legal forma di-
go: q.[^]e como consta p.[^]r el testam.[^]to q.[^]e
en una foja util adjunta, mi Sora
maestre Maria Encarnacion Cruz dejó á
su fallecimiento un terreno de sem-
bra dura en q.[^]e caben ciete almudes de sem-
bra

dura de mais en el paraje nombrado en idioma **Yushacaia**, otro en q.ª caven tres maquilas sito en el nombrado **Yusandeye** otro en q.ª caben dose maquilas sito en la cañada del estajiate?, y otro de tres amudes en la ladera del serro prieto, todos en terminos de mi pueblo, y comprendidos el primero y segundo p.ªr el lindero **Yahui codo** á cuya inmediacion se hallan, el tercero á la inmediacion del corral de piedras, y el cuarto comprendido p.ªr el lindero llamado **Yucusico**, cuyos terrenos los hemos gozado y poseido como propias desde el año de 1853 en q.ª fallecio nuestra referida madre, sin contradiccion de persona alguna hasta el día 16 de Dic.ª p.ªo p.ªo en q.ª el Gefe politico de **Nochistlan** nos despojó de ellos sin oirnos ni citarnos á diligencia alguna judicial ó gubernativa p.ªa darlos al comun de **coyotepec** p.ªa q.ª los dibidiera entre los vecinos del mismo pueblo, dejando á la familia en la mas espantosa miseria, p.ªe es todolo q.ª teniamos, sin q.ª nos quede ni un solo surco p.ªr otro rumbo.

Como q.ª con este hecho se conculcan las leyes y circulares q.ªe ultimamente se han espedido p.ªr ese Sup.ªr Gob.ªo, espeicalmente la de 13. de Mayo ultimo en q.ªe

[52v]

espresamente se manda q.ªe solo se dibidan los terrenos q.ªe pertenescan á las comunidades y q.ªe haya estado en posesion quieta y pasifica de ellos en 20. de Oct.ª de 1859, se prohíbe q.ªe esa dibicion se estiende á terrenos de particulares, en cuya proteccion y amparo se espidio, y se previene q.ªe las informaciones y demas averiguaciones q.ªe se reciban p.ªa el esclarecimiento de los hechos se verifiquen con citacion de los particulares ó comunes colindantes ó q.ªe se hallen entremesclados, creo q.ª V. no prestará su sup.ªr aprobacion á esa diligencia q.ªe verdaderamente constituye un atentado contra las leyes y circulares relativas, al menos en lo q.ª corresponde á las tierras de mi propiedad y posesion de q.ªe he hablado, sino q.ªe V. se servirá reprobirla en esta parte, y mandar se me debuelban mis terrenos, de los q.ªe unos tenemos mis hermanas y yo sembrados de trigo pelon, y otros preparados p.ªa milpa de cajete q.ªe debe sembrarse el mes entrante Por lo q.ªe

A. V. suplico se sirva determinarlo asi, como formalm.ªte lo solicito y es fundado en justicia. Protesto lo nesesario. **Nochistlan** En 31 de 1862.

Por el interesado y como su Patrono firma

José Ynes
Sandoval

[53r]

Pide se lea inegro
p.ªr ser corto é importante su contenido

Ciud.ªo Gob.ªr

El Ciud.ªo Mar.ªo G. Cruz natural y vecino de **Chachoapan**, ante V. en forma legal digo: q.ªe ante esa superioridad presenté escrito el dia 10. de Diciembre p.ªoªp.ªo pidiendo q.ªe con vista de la escritura publica q.ªe adjunté y q.ªe demuestra q.ªe las tierras de **Satayuco** y **Yusatado** q.ªe fueron de la propiedad y posecion del comun de mi citado pueblo, son ahora de mi esclusiba propiedad y posesion, p.ªr haberseme adjudicado, ó mas bien dicho vendido convencionalm.ªte con aprobacion de ese sup.ªr Gob.ªo y con total arreglo á la ley de 25. de junio y reglam.ªto coorrelativo de 30. de Julio de 1856, se sirviera ese Sup.ªr Gob.ªo mandar: q.ªe se me debolbieran p.ªr el Gefe politico del partido de **Nochistlan**, q.ªe suponendolos de comun del pueblo de **coyotepec**, mediante informasion y otras maniobras q.ªe se practicaron sin mi audiencia y

[53v]

citacion, se entregaron á dicho comun, en cuyo poder se hallan, y V. mandó q.ªe informara el C. Gefe politico, como lo verificó despues de habersele asegido? nu ebam.ªte p.ªr ese Gob.ªo á mi solicitud.

Este es le estado q.ªe guarda mi justo reclamo y p.ªr lo mismo está pendiente de resolucion, q.ªe suplico á V. se sirba dar de una manera fauorable en vista de q.ªe se

mandó repartir un terreno q.ºe no es de comun; sino de mi propiedad partiucular, q.ºe se recibió la prueba y formó el espediente sin mi citacion, y q.ºe ese terreno q.ºe se mandó repartir estaba legal m.ºte adjudicado, en todo lo q.ºe se conculcó la ley y la circular de 13. de mayo ultimo en sus mas terminantes preceptas, p.ºr q.ºe **Coyotepec** cometió en su pedido los vicios de obrepcion y subrepcion, y es la autoridad politica quien, con arreglo á la misma circular, debe impedirlo, y con tener esas abances de los pueblos en comun Por tanto AV. suplico provea como he solicitado, p.ºr es de justicia Protesto lo necesario &ª **Nochistlan** Feb.º 20 de 1862

Mar.º ge cruz

[63r]

bierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca == Oaxaca Feb.º 27 de 1862. Vistas las solicitudes que presentaron á este Gob.º los ciudadanos Maria= no Guadalupe Cruz, Rafael Cruz, Ricardo Hernandez, Fran.ºco Cruz é Hiliario Mariano Montecinos todos de **Chachoapam** y el tercero síndico de la municipalidad del referido pueblo en las que piden que no se repartan á los vecinos de **Coyotepec** las tierras de **Salayuco Yahuicodo** y **Yuzatado** las que se llaman **Yushacaca Yusandeye** y la del **Ser=ro prieto** y los que el sindico citado señala como egidos del referido pueblo de **Chachoapam**; examinadas las razones que alegan los que representan y que tienden á justificar que los terrenos situados al Este de la linea que corre desde **Yahuicodo** hasta **Corral de piedra** pertenecen en posesion y en propiedad á los (los) vecinos del pueblo de **Chachoapam** y al municipio del mismo que= jandose de que el Gefe politico de **Nochistlan** al fijar la linea que se le previno por acuerdo de 5. de Nov.ºe último ni oyo á los particulares que representan, segun lo diapuso la circular de 13. de Mayo del año ppºdo, ni se respetaron los egidos que para los usos comunes tenia concedido el pueblo de **Chachoapam**; que adjudicados dhos terrenos á los hijos de **Chachoapam** se eren dueños de ellos fundándose en el derecho que les dá la adjudicacion y tambien en el que pueda nacer de titulo de herencia que alegan algunos de los que representan y que fundan en los

documentos que acompañan; y teniendo en consideracion que en el expediente que el Gob.º ha examinado consta probado que los vecinos del pueblo de **Coyotepec** poseian pasificamente los terrenos situados al Este desde la linea que corre

[63v]

de **Yahuicodo** hasta **Corral de piedra** que para averiguar esto se citó y se oyó al municipio de **Chachoapan** supuesto que constan en el expediente el escrito que era Corporacion presentó y las diligencias que con ella se practicaron; que la adjudicacion que **Chachoapan** hizo de sus terrenos á varios de sus hijos no dan derecho claro é interjiverrable? por que es constante que los pueblos al adjudicar sus terrenos ejecutan abusos indebidos ampliando el limite de aquellos cuando la ley prescribe que solo se adjudique lo que uno tengo como verdadero dueño; que los documentos que aducen Fran.º Cruz é Hilario Mariano Montecinos si bien pudieran probar la propiedad de los terrenos que en ella se cita no justifican la posesión que alegan; que la regla que el Gob.º ha observado en todas sus partes con respecto á desamortisacion es la de que los terrenos se adjudiquen á los poseedores actuales sin perjuicio de que los que se erean dueños de los terrenos adjudicados, ó repartidos deduscan sus derechos ante Juez competente para que se le devuelvan si son partiuculares los que los reclaman y obtienen sentencia favorable ó para que el poseedor pague la renta legal si el que gane en el juicio que pronueba representa los derechos de alguna comunidad ó municipio. Este Gobierno resuelve 1.º Que esta bien fijada la linea que corre desde **Yahuicodo** hasta **corral de piedras**; 2.º Que los terrenos situados al Este de dicha linea estan repartidos con arreglo á ser acuerdo entre los vecinos del pueblo de **Coyotepec**; 3.º Que los hijos del pueblo de **Chachoapan** pueden si gustan ocurrir al Juez competente de demandar la

[64r]

propiedad de los terrenos que dicen son suyos situados al Este de la linea referida; pero si obtienen sentencia favorable y reciden habitualmente en los terrenos referidos se juzgaran vecinos del pueblo de **Coyotepec**; 4.º Que el Sindico del pueblo de **Chachoapan** no tiene derecho de demandar al municipio de Coyotepec la posesion de los terrenos que quedan al Este de la linea fijada sino solo la propiedad de ellos; 5.º Que el Gefé politico de **Nochistlan** cuide de hacer respetar los diversos acuerdos que sobre esta materia se le

han comunicado en Nov.º 5. de 6º y en Feb.º 4 de este año y teniéndose en consideración que el lenguaje empleado por el municipio de **Chachoapam** al quejarse de los actos del Gefe político de **Nochistlan** es irrespetuoso así como es también irregular y poco digno el que empleó dho. funcionario al rechazar los cargos del quejoso se les viene á ambos se absengan en lo sucesivo de hacer reproches indebidos. Comuníquese dándose á las partes los testimonios que pidan y archívanse este expediente. El Cuid.º Gob.º así lo decreto y firmo

Epeson?

[last page]

1365. 1867. Choapam y Coyotepeque en conflicto por límites de tierras.

Leg 70, Exp 3, 18 ff.

Series of cover letters about recent agreement; no real details, no place names

1882. Etlatongo en conflicto con Tecomatlan por límites de tierras.

Leg 70, Exp 7, 19 ff.

[No foliation: 1r]

[Marginal notes not included in this transcription]

C. Gobernador del Estado.

Mateo

Cruz, síndico mpal. de **Etlatongo**, (Jurisdicción de **Nochistlan**) como lo acredito con la credencial y acta de protesta, que en dos fojas útiles acompaño y cuyos documentos snplico mi sean devueltos previa toma de razón, ante Ud respetuosamente y en legítima representación del común de mi pueblo comparendo y digo: que conforme á documentos que abian en mi poder y que presentare á su debido tiempo, en propiedad y dominio pertenecen á mi representación unos terrenos montuosos hubicados hacia el Sur y Poniente de aque pueblo y comprendidos dentro de los límites nombrados en idioma mixteco **Yodoyada**, **Ytnutinó**, **Yodocucha**, **Yucumañu**, **Cabandá**, **Yucuchico** y **Yuchayú**.

Desde tiempo inmemorial los vecinos de **Etlatongo** hemos usado y disfrutado de esos terrenos, sin haber sido inquietados en la posesión, si no fué hasta el año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y uno en que fuimos despojados por el pueblo colindante de **Tecomatlan**: esto nos obligó, sin pensar jamás en hacer uso de las vías de hecho (á interponer) á interponer nuestra queja judicialmente, como lo hicimos; pero por desgracia sin éxito alguno, pues habiendo promovido el

contrario dilatorias y chicanas de mala ley, entre las que figura un artículo sobre falta de personería en el común de mi pueblo, y cuyo punto se decidió en contra nuestra, hoy nos encontramos en el mismo estado de antes y aun peor, por que habiendosenos negado la representación en común, somos y seremos la víctima de cualesquiera personas que impunemente nos vejen y pretenden dispojarnos de nuestras propiedades que justamente nos pertenecen con buenos títulos.

Nuestra situación, C. Gobernador, es bien triste y necesita un pronto y eficaz remedio, para evitar en lo sucesivo males de grave trascendencia: y por eso ocurrimos á Ud. para que nos

[no foliation: 1v]

imparta su protección y con mano segura reprima la culpable conducta de quienes querían abusar fuera del orden legal y debido.

También en varias ocasiones el pueblo de **Chindua** ha tratado de inquietarnos en la posesión pacífica de nuestros terrenos; y como ahora tratamos de arreglar ó definir toda cuestión pendiente sobre terrenos, hemos de merecer de la bondad de ese superior Gobierno si sirva tomar, en estos asuntos una parte activa y discreta, sirviéndose, para ese efecto, citar á los representantes de los dichos pueblos **Tecomatlan** y **Chindua**, y de estar ellos conformes con la intervención de esa superioridad, pueda procederse al arreglo de nuestras cuestiones.

Por tanto

A Ud. C. Gobernador, suplico su sirva acordar de conformidad con el pedido anterior por que además de tratarse del bien público es gracia y favor que solicito con las protestas de ley. E. P. á interponer = no vale

Oajaca de Jz Agosto 3 de
1882

Mateo Cruz

1r

Ynterrogatorio por el cual deben ser examinados Toribio Bautista, Hipólito García, Vicente Cruz, Pedro Zárate, y Lorenzo Hernández, los que se espresan ó nombran en el escrito adjunto de esta fecha.

1ª Digan sus generalidades y protesten.

2ª Si saben y les consta que los parajes **Yodovádi**, **Ynutinoo**, **Yodocucha** y **Yucumáñu** (los dos últimos citados ya sobre cerro) dividen límites ó son linderos entre **Etlatongo** y **Tecomatlan**; y el último paraje también entre **Nuxañu** y **Tlatayapa**; que hacia el Norte de esos parajes queda el monte perteneciente á **Etlatongo**; que de **Yucumáñu** corre otra línea divisoria tocando los

parajes llamados **Cabandá** límite con **Tlatayapa**, **Yucuchico** con **Chindua** y **Yuzallá** con el molino ó Hacienda de Dolores; quedando entonces el monte de **Etlatongo** hacia el Oriente de esos puntos.

3.ª Si es cierto que todos los terrenos abrazados por los parajes que se han mareado son cerros montuosos, cuya estension de Norte á sur será de una legua poco mas ó menos, y de Oriente á Poniente tres cuartos de legua y que han servido desde tiempo inmemorial á **Etlatongo** ó sus vecinos para partos y corte de leña ó madera para cuyos usos apenas han sido y son suficientes dichos montes á consecuencia de que **Etlatongo** es pueblo grande y sus vecinos siendo cáci todos labradores y viajeros tienen considerable número de cabezas de ganado de todas clases: resultando de esas circunstancias que el uso de esos montes se ha destinado y servido esclusivamente para las necesidades de los vecinos de **Etlatongo**

4.ª Que la parte montuosa que han descrito no tiene sembrados de ninguna clase, ni jamás se ha destinado para este objeto, por ser su totalidad terreno pedregoso y peñascoso.

5.ª Digan de público y notorio y den razon de su dicho

Nochistlan Julio 11 de 1882
Mateo Cruz

6v

que les recibí, vistas de ojos y reconocimientos que hizo, es como sigue: ::::::::::: Hoy Viernes, que se cuentan veinte de este corriente mes de Agosto de mil setecientos y diez y siete años serán las seis horas de la mañana, poco mas Don Felix Chacon, Regidor de la Ciudad de Oaxaca, Alcalde Mayor, y teniente de capitán General por su Magestad de las provincias de **Teposcolula** y **Yanhuitlan** su agregada, Juez comisionada en ellas, y esta y la de **Tilantongo**, y composiciones y ventas de tierras aguas y lo demas conexas a dicha comision, en cumplimiento del auto por su Merced proveído, habiendo sabido compañía (aquí falta un pedazo) colas, Montesinos interpretes (aquí falta un pedazo) sea del Gobernador, Alcaldes, y oficiales (aquí falta un pedazo) dicho pueblo guardo de los testigos (aquí falta un pedazo) ::::::::::: donde se camino para la parte del Sur, y habiendo pasado dicho rio por la misma parte que se junta del que llaman del Molina subió al principio de un serro donde esta una Cruz, que dijeron nombrase en dicha lengua **Yuchaqui**, que parte termino las tierras de dicho Pueblo de **Yentlatongo** para la parte de oriente y para las del poniente las del

Convento de Sor Santo Domingo del Pueblo de **Yanhuitlan** en donde estaba el Reverendo Padre Prior Fray José de Aragon, Superior de dho Convento, quien por cartas misibas fue citado para este efecto, y de alli se prosiguió subiendo un monte hasta la sima de el, y habiendo caminado por un plan se llegó á otro pa-

7r

raje donde está una Cruz que dichos testigos dijeron nombrarse **Yucuchico**, q[^]e parte termino las tierras de dicho Convento de **Yanhuitlan** para la parte del Norte, las de **Yetlatongo** para la del Oriente, y las de San **Francisco Tecosahualtongo** para la del Poniente donde estaban paradas el Alcalde Regidores y otros naturales de dho pueblo, quienes mediante dho Ynterprete dijeron ser asi y en su compañía se prosiguió por dho monte hasta otro paraje donde estaba una cruz, que dijeron nombrarse **Yucumañu**, que parte terminos (aquí falta un pedaso) San Francisco para el Oriente (aquí falta el pedaso) Plan donde estaban el Gobernador y (aquí falta un pedaso) quienes dijeron ser asi, y que este paraje corres (aquí falta un pedazo) ente hasta el de **Yodocucha**, q[^] fue donde se principio con lo cual se feneció este reconocimiento Y atento aquí las Cruces, que sirven de division en las Mohoneras mencionadas, estan las mas clavadas, en el suelo, mandó dho Sr. Alcalde mayor que los Naturales con quienes lindan les hagan peanas de cal y canto para la perpetuidad pena de cien pesos aplicados para la Real Camara de su Magestad lo cual se les notificó á todos mediante dicho interprete, quienes dijeron cumplieran con lo que se les manda, Y para que todo lo referido conste su Merced lo mandó acentar por diligencia, que firmó con dho interprete de que doy fé, siendo testigos Antonio Sanchez de

7v

Escalona, Domingo de Baena, y Juan de Baena, vecinos de **Teposcolula** presentes = D. Felix Chacon Nicolás Montesinos : : V.S. declara que los naturales del pueblo de San **Ma teo Yetlantongo** cumplieron con lo mandado en la R.[^] Cedula de su comision por la manifestacion q[^]e hicieron de sus tierras, y que no son comprendidos por las seiscientas varas, y por las demas les admitan á composi-

cion, y hace suplem^{to} de titulo en forma, por haver servido con sesenta pesos = Tomóse razon de estos titulos en virtud de lo mandado por el Sor Juez Privativo de tierras, á cuyo Juzgado se remitió en virtud de dha orden, y mandato, y lo rubiqué en catorce de Agosto de mil setecientos diez y nueve años = Esc.^{to} Una rubrica = M. P. G. = D. José Ygnacio Cervantes Solicitador de naturales de Número de esta R^{al} Aud^a por los del pueblo de San **Mateo Yetlatongo** de la jurisdiccion de **Nochixtlan** ante la justificacion de V.A. como mejor proceda, Digo, que mis partes son dueños de las tierras que se expresan en los titulos que n once fojas utiles presente; pero hallandose estos sumamente maltratados asi por el transcurso del tiempo, como tal vez por la valta de cuidado ó curiosidad, que sus antepasados tubieron en conservarlos, y temiendo que dentro de poco se acaben de aniquilar ocurro á su hombre á la acreditada justificacion de V.A. suplicandole se sirva mandar que por el presente Escribano de Cámara se me dé un testimonio de ellos autorizado en pública forma

8r

y manera que haga fé para que mis partes tengan el resguardo correspondiente con que acreditar en todo tiempo el legitimo dominio y propiedad de sus tierras. Por tanto = A = V.A. suplico provea como pido que es justicia V^a = José Ygnacio Cervantes = Mexico Febrero doce de mil ochocientos diez y ocho. Desde concitacion = Señores Bataller, Playa = Campo = Riva = Rubricado por el Escribano de Cámara = No se hizo saver, ó se citó porque no hay parte. Cubas ===== Concuerta con los titulos, y escrito que presentó la parte de los naturales del pueblo de **Yetlatongo**. Y para que conste en virtud de lo mandado en el decreto incerto hizo sacar el presente en Mejico á veinte de Febrero de mil ochocientos diez y ocho === firmado Luis Calderon == Correjidos = Una = rubrica -----

Concuerta con lo conducente que obra en el testimonio orijinal, presentada por el síndico de **Etlaton** **go** con su escrito que corre al principio de este expediente á que en un todo me remito. **Nochixtlan** Julio 13 de mil ocho cientos ochenta y dos.

F. Zarate [rúbrica]

en la misma fecha, se devolvieron al interesados las actas de credencial y protesta así como los títulos que adjunto á su escritura segun lo mandados en auto de

8v
once del actual. Conste

F. Zarate

En conflicto Etlatongo con Tecomatlan por cuestion de terrenos. Leg 70, Exp. 8, 9 ff.

No place names; problem is hill that used to be common land is now being encroached upon by Tecomatlan

Cuestion sobre terrenos de los pueblos de Etlatongo y Chindúa. 1889, Leg. 70, exp. 9, 29 ff

p?
Cumplimiento con el acuerdo mariginal y comunicacion de fecha 20 de agosto último al escrito presentado ante esa superioridad pro el sindico municipal del pueblo de Etlatongo, tengo el honor de informar: Que para cumplir con lo prevenido el personal de esta Jefatura se trasladó al terreno, hasta llegar á un paraje que le nombran “**Yuvica di**” pie del cerro donde comienza el monte, lugar en que se econtró con los dos conforaciones de Etlatongo y Chindua, en el acto tomaron todos un cireccion del Sur Oeste para reconocer el rose que Etlatongo se queja, hizo el comun de Chindua, y llegando al lugar
...

p?
En cumplimiento de la órden de esa Jefatura hi parado en union de los Ciudadanos Presidentes de **Etlatongo** y de **Chindua** al terreno que por orden de Md. se les mandó me enseñaran y de común acuerdo me señalaron un terreno situado al Sur del pueblo de **Chindua** paraje nombrado **Dequenacahanu** [Dequenasahanu? doubtful] y como á Dis

tancia de media legua poco mas ó menos y en
cabidad de semilla de mais temporal como de ca
torce maquilas.

...

1372. 1898. Etlatongo y Tecomatlan en conflicto por tierras. Leg 70, Exp. 10, 6ff.

[no foliation: 1r]

Lib 6.º Fol. 92 vto.

Este Ayuntamiento que precido tiene la honra de poner el en conocimiento de ese Superior Gobierno, que el día 4 del corriente á las nueve de la mañana, se presentó ante este cuerpo municipal Juan Zanon Cruz de esta vecindad quejandose que al ir al monte á traer leña para el uso de su casa, en la media cañada paraje denominado **Davayucadicaní** términos de esta demarcación le salio una cuadrilla de siete individuos armados unos con garrotes otros con armas de fuego, conociendo entre de ellos solamente á Cusimiro y á Alejo Mecjia del pueblo de **Tecomatlán** deste Distrito, y despues de haberle pegado de garrofázos le quitaron el hacha con que corto su leña.

Al dia siguiente 5. cinco del presente tambien se quejaron los Ciudadanos José Maria Jacinto, Eduvvigis Avendaño y Antonio Clemente que en el mismo paraje les salió la misma cuadrilla conociendo estos á Felix, Antonio, Casimiro Mecjia, Urvano Cruz, Tomás Cruz, y despues de haberles apaleado, les quitaron sus hachas y amarrando a Antonio se lo llevaron como á distancia de una cuadra, y por haber confesado que era del pueblo de Santo **Domingo Tonaltepec**, Distrito de **Teposcolula**, como en verdad lo es le dieron soltura.

Los hechos referidos infieren nada menos que le pueblo de **Tecomatlán** ha puesto dicha cuadrilla con el fin de herir ó matar á los vecinos de este pueblo, asi como para roblarles los instrumentos que tienen para sus usos domesticos, y lo demas que pueden.

Tambien manifiesto que de estos hechos ya se dió aviso á la Jefatura politica del Distrito para que con acuerdo del primer Magistrado del Estado, se dicten

Iv

todas las medidas oportunas á fin de evitar tan graves males.

Protesto á Vd. mi humilde respeto y consideracion
Libertad y Constitución San **Mateo Etlatongo**, Distrito de **Nochixtlán** Febrero 7. de 1898.
El presidente municipal.

Ysidor Rodrigues

C. Srio Gral del despacho del Superior Gobierno
del Estado

Oaxaca de Juárez

**1385. 1884. Quilitongo y Cantaros, Convenio por cuestion de
linderos y mojoneras.
Leg. 70, Exp. 23, 13 ff.**

3r

año corriente y cancelada conforme á la ley = Dos sellos negros que dicen = República Mexicana **Quilitongo** = Municipalidad de San **Pedro de los Cántaros** = A los diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, las corporaciones municipales de San **Pedro Cantaros** y San **Pedro Quilitongo** del Distrito de **Nochixtlan** que las componen, José Cacimiro Castellanos Presidente Tiburcio Lopez, Sindico Pablo Cusillas Regidor primero, y Marcelino Lopez Regidor Segundo del primer pueblo, y Lazaro Cruz Agente municipal, Regidor primero Leocadio Cruz y Regidor Segundo Ynez Garcia de **Quilgonto**, conformes plenamente en amojonar los terrenos de sus respectivas comunidades para concervar la paz y evitar cuantiosos gastos que origina todo litio, pasaron á los tres mojones de su conlindancia **Ytnuyende Sahayodotinducha** é **Ytnitichi** que corren de Poniente á Oriente, únicos puntos de su colindancia segun sus titulos, el primero y tercero existentes y el segundo destruido y confuso, y sin tocar el primer mojon de **Ytnuyende** afirmado con cal y canto, trino de **Quilitongo Cantaros** y **Nochixtlan** ubicado á la distancia de media legua y Poniente de **Quilitongo** y á la de una y media hácia el Poniente y Sur de **Cantaros**, de comun acuerdo con espontánea y deliberada voluntad mandaron poner á los habitantes de sus pueblos nueve mojones con peañas de cal y canto y cruces entre los

Acta [left margin]

dos linderos extremos y trinos de **Ytnuyende** é **Ytnutichii** tanto para la mayor claridad en los tiempos futuros, como para subsanar la confucion del mojon **Sahayodotinducha** causa de las diferencias y disenciones

3v

habidas entre ambos pueblos; mas comensando el amojonamiento y corriendo la linea divisoria hácia el Norte de **Quilitongo** se fijó el primer mojon casi en la mitad de una loma tendida, que corre de Poniente á Oriente frente del referido **Ytnuyende** y visible á los pueblos de **Quilitongo** y San **Miguel Adeques** sin dejar de advertir, que en la mediania de este mojon nuevo é **Ytnuyende** y dentro de los terrenos de **Cántaros**, por arreglo amistoso se dejó un pedaso pequeño de terreno en cañada sembrado de magueyes á Quirino Rojas de **Quilitongo**, sin que en lo sucesivo se exceda a tomar mas de lo señalado: de tal mojon corriendo la linea curva hácia el mismo Norte bajando la loma citada hasta su término y descanso, cerca de donde hay un ojo de agua represa, de llovediza, que se seca, y en la juntura de una cañadita que baja de los terrenos de **Cántaros** y la cañada á que se encamina la linea divisoria, se puso el segundo mojon Continuando dicha linea se fijó el tercero mojon nuevo en la cañada larga, junta de un encinco que corre al Oriente á su lado izquierdo y orilla, sin que tambien se deje de advertir; que un pedaso de terreno delgado ubicado en la cañada de **Sahayutinchaca** de cabidad de una jicara de maiz, centruado en los terrenos de **Cántaros** se deja, á Pedro Garcia de **Quilitongo** que lo há sembrado: siguiendo en correr la linea divisoria por el mismo lado izquierdo de la cañada mencionada, en donde curva en figura semicircular hacia el Norte, en la cabecera de terreno de sembradura de Anastacio Cruz de **Quilitongo** y Cañada que baja de los terrenos de **Cántaros**, se puso la cuarta mojonera: á corta distancia en una

4r

loma casi en su término que corre de Norte á Sur se fijó el quinto mojon, y de este descendiendo la linea divisoria y corriendo al extremo ó lado derecho de la cañada larga,

y sobre una besana que divide el terreno de Florencia Lopez de **Cantaros** y Pedro Garcia de **Quilitongo**, se puso el sexto mojon; el setimo sé fijó al mismo lado derecho de la repetida cañada, al pie de un cerro y cabecera de la tierra de sembradura del expresado Florencio Lopez: de aqui continuó corriendo la línea ya no en la cañada larga, sino sobre la falda de una loma ó cerro hasta llegar al octavo mojon que se fijó, y que **Quilitongo** y **Cantaros** nombran **Sahayodotinducha**, lugar que ha dado ocasion á disenciones, como antes se lleba dicho, y al presente avenimiento de ambos pueblos, por ignorarse dodne haga sido el verdadero ubi de esta mojonera,: de este octavo mojon, pasando un riachuelo que baja de Sur á Norte, en una loma tendida denominada **Ytnuyuañini**, que corre al Oriente con bastante inclinacion al Sur, se fijo en noveno mojon nuevo: y pasando á la linea divisoria desde este al trino de **Quilitongo**, **Cantaros** y San **Miguel Adequez**, denominado **Ytnuti chii** en donde se encuentran tres cruces, dos afirmadas con mojones, de cal y canto por San **Miguel Adeque** y **Cántaros**, que tuvieron su convenio en toda forma en el año proccimo pasado de ochenta y tres, se afirmo hoy la tercera por **Quilitongo** á presencia de las autoridades de los tres se afirmó hoy la tercera por **Quilitongo** á presencia de las autoridades de los tres pueblos referidos, que antes estaba ubicada sobre piedras movedizas. En compendio y para mayor claridad de los nueve mojones nuevos afirmados con cal y canto por **Quilitongo** y **Cántaros**, se relacionan á continuacion los nombres de los lugares de colindancia y la dis-

4v

tancia en varas castellanas de uno á otro mojon y por los que protestan las dos comunidades estar y pasar en todo tiempo = + + **Ytnuyende** á la loma tendida tres cientos setenta y dos tres cuartas varas: + De la loma tendida á la cañadita de **Dequeyutinchaca** á **Sayutinchaca** setecientos sesenta: + de **Sayutinchaca** á **Sahaytuntinchaca** ochenta y seis + de **Sahaytuntinchaca** á **Dequeyudillo** cincuenta y ocho tres cuartas varas + de **Dequeyudillo** á **Yudillo** trecientos setenta: + de **Yudillo** á **Yodo** ó **Sahaydotinducha** ochocientos ochenta y tres

+ de **Sahayodotinducha** á la loma de **Ytnuyuañini** á **Ytnutichii**, quinientas noventa y una y media varas = Y ra= tificandose el presente convenio por las autoridades municipales de **Quilitongo** y **Cántaros**, sin haber solicitado un apeo por que les hubiera sido costoso, determinaron para mayor firmeza y validez ocurrir al primer Jefe del Estado, para que aprovando y teniendo por legal el expresado convenio, por ser menores los dos municipios, mande protocolizado por autoridad competente, con expedicion de los correspondientes testimonios, en guarda de sus derechos, firmando todos los que supieron = José Cacimiro Castellanos = Lazaro Cruz = Tiburcio Lopez, Síndico = Por el regidor Leocadio Cruz, é Ynez Garcia firmo yó = Felix Lopez Secretario = Por los Regidores Pablo Casillas y Marcelino Lopez firmo yó = Albino Nicolas Secretario = Al margen =Secretaria

5r

del Gobierno Constitucional del Estado libre y Soberano de Oaxaca = Seccion segunda = Por disposicion del C. Gobernador y con el fin de que sea protocolizado á costa de los interesados envio á Ud en seis fojas útiles el expediente formado con motivo de la transaccion y amojonameinto verificado por los municipios de los pueblos de **Quilitongo** y **Cantaros** de ese Distrito lo cual ha sido aprobado por el C. Primer Magistrado del Estado en virtud de lo informado sobre el particular por el Jefe politico del mismo = Digolo á Vd por acuerdo Superior para su conocimiento en la inteligencia que enviará á esta Superioridad copia simple de dicho documento á costa tambien de los interesados, acusandome entre tanto el recibo de estilo = Libertad en la Constitucion Oaxaca de Juarez Setiembre 1.º de 1884 = Perez, Secretario = Al Juez del Distrito de **Nochixtlan** = Al margen del protocolo una estampilla en valor de un peso, del año corriente y cancelada conforme á la ley = En la cabecera de **Nochistlan**, á los diez y nueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro ante mi el Ciudadano Licenciado Juan Varela, Juez constitucional de este Distrito y encargado

Oficio [left margin]

Escritura [left margin]

del oficio publico en el mismo á falta de notario, mi Secretario, testigos de asistencia é instrumentales que al fin se expresaran comparecieron los Ciudadanos Tiburcio López y Lazaro Cruz el primero Síndico del ayuntamiento del pueblo de San **Pedro Cántaros** y el Segundo Agente municipal del pueblo de San **Pedro Quilitongo**, de esta jurisdiccion á cuyas personas doy fé conocer y estar con capacidad legal

1386. 1889. Transaccion entre **Quilitongo y la cabecera por conflicto de limites.**

Leg 70. Exp 24, 4 ff

Formal verbiage on agreement, no place names

?Yucotonchi
?Yocotanchí

?Yushacaia
?Yusandeye

?Ytnunua

S MATEO
COYOTEPEC

?Yahuicodo=Satayuco
?Yucunohui

Rio Verde ●

Ilucudahuico

? Ilusatado
?Yusatado
?Yusahatoto?La labor
?Yusacaca

?Sahallucunó

?Corral de Piedras=Yucuhuzi

?Tototihuin
?Tototinquin=Peña de Tecolote
?Peña del Zorillo=Tototinhui
?Yusayé

?Sahaticono
?Ilucahua

?Los Perales

Sa MARÍA
CHACHOAPAN

